Vehículos y embarcaciones: Impuesto sobre el uso

PUBLICACIÓN 52-S | OCTUBRE 2015

MIEMBROS DE LA BOE

SEN. GEORGE RUNNER (RET.)
Primer Distrito
Lancaster

FIONA MA, CPA
Segundo Distrito
San Francisco

JEROME E. HORTON
Tercer Distrito
Condado de Los Angeles

DIANE L. HARKEY
Cuarto Distrito
Condado de Orange

BETTY T. YEE
Contralora Estatal

DAVID J. GAU
Directora Ejecutiva

Sírvase leer el suplemento si se está registrando ...

- Embarcaciones comerciales de pesca de altamar
- Equipo utilisado para producir y recolectar productos agropecuarios o utilisados para la extracción comercial de maderas.

ÍNDICE

Introducción

Resumen

¿A Quien se le exige pagar el impuesto de California sobre el uso ? 1
Intercambio de información entre estados 1
Si se me exige pagar el impuesto sobre el uso, ¿cómo se calcula el monto del impuesto? 1
Si califico para una exención, ¿necesito obtener una dispensa del impuesto sobre el uso? 2
Si no pagué el impuesto sobre el uso en el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) de California, ¿qué debo hacer? 3
Establecer un plan de pagos con la BOE. 3
¿Dónde puedo obtener ayuda? 3

Vehículos y embarcaciones que se transfieren a individuos

Recibido como regalo 4
Comprado a un pariente. 5
Transferencia involuntaria de la propiedad (orden judicial, herencia) 5
Disolución de una corporación, compañía de responsabilidad limitada, o sociedad 5
Comprado o entregado fuera del estado. 6
Ayuda a sus preguntas sobre adquisiciones fuera del estado 7
Vehículos. 7
Embarcaciones 8
Cómo calcular sus obligaciones del impuesto sobre el uso 9
Personal militar 10
Comprado al gobierno de los EE.UU 10
Compra a un particular para uso en otros estado, permiso para un solo viaje 11
Comprado por un indígena americano para su uso en una reserva indígena 11

Vehículos y embarcaciones transferidos a una corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad

Transferencias a corporaciones existentes 13
Transferencias interempresariales 13
Contribuciones a corporaciones, compañías de responsabilidad limitada, o sociedades 14
Transferencias a corporaciones compañías de responsabilidad limitada, o sociedades substancialmente similares 14
Transferencias involuntarias de propiedad (orden judicial o recuperación) 15

Vehículos y embarcaciones transferidos a fideicomisos intervivos revocables

Transferencias a fideicomisos intervivos revocables 16

Suplemento

1. Embarcaciones comerciales de pesca de altamar. 17
2. Exención parcial de impuestos para equipos calificados que se usan para fines agropecuarios o equipo para la extracción de maderas 19
3. ¿Se le cobró la tasa de impuestos incorrecta sobre vehículos o embarcaciones? 21
4. Vehículos y embarcaciones sin documentar adquiridos para su uso en el comercial interestatal y extranjero 23
   Embarcaciones utilizadas para contratación de transporte de personas o pertenencias—Reglamento 1594

BOE-106, Solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso para vehículos y embarcaciones 25
Para más información 27
Reglamentos, formularios, y publicaciones 28

INTRODUCCIÓN

Resumen

Esta publicación proporciona ejemplos de transferencia de vehículos y embarcaciones que no están sujetas a impuestos sobre el uso de California.

También encontrará instrucciones sobre cómo calificar para una "dispensa del impuesto sobre el uso" expedida por la BOE. Existen dos clases de certificados, el BOE-111, *Certificado de Dispensa del Impuesto sobre el Uso para Vehículos, Viviendas Móviles y Autobuses Comerciales* y el BOE-111-B,*Certificado de Dispensa del Impuesto sobre el Uso para Embarcaciones*.

Una dispensa de impuestos sobre el uso es un documento expedido por la BOE declarando que usted califica para una exención específica, y que puede registrar su vehículo o embarcación sin pagar el impuesto sobre el uso.

Esta publicación abarca solo las exenciones más comunes. Si usted cree que puede calificar para una exención que no se describe aquí, sírvase llamar o escribir a BOE para tratar su situación(véase *Si califico para una exención, ¿necesito obtener una dispensa del impuesto sobre el uso?*).

Si compró un remolque para su uso en el comercio interestatal o extranjero y cree que puede estar exento del pago del impuesto de California sobre el uso, favor consultar el Suplemento 4. También puede comunicarse con la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores de la BOE al 1-916-445-9524 antes de obtener una Identificación Permanente de Remolque (Permanent Trailer Identification) en el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) de California.

Esta publicación no es aplicable a las embarcaciones documentadas que están registradas con la Guardia Costera de los EE.UU (U.S. Coast Guard). Para obtener información sobre instrucciones para la compra y uso de embarcaciones documentadas, visite *www.boe.ca.gov*, y consulte la publicación 40 , *Watercraft Industry*, o llame a nuestro Centro de Información del Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). También puede comunicarse con la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores de la BOE al 1-916-445-9524 para obtener más información.

¿A quién se le exige pagar el impuesto de California sobre el uso?

A menos que proceda una exención, se aplica un impuesto sobre las ventas o uno sobre el uso a la compra de vehículos o embarcaciones que se usan en California.

Si usted compra un vehículo o embarcación a alguien que realiza negocios en California como concesionario de automóviles o embarcaciones, esa persona es responsable de declarar el impuesto sobre la venta y de pagarlo.

Sin embargo, si usted compra un vehículo o embarcación—o lo recibe como compensación—de alguien que no sea un concesionario de California, por lo general se exige que usted pague un impuesto sobre el uso por utilizar el bien en este estado.

Como se explica en esta publicación, su compra puede ser calificada para una exención y puede no estar sujeta al impuesto sobre el uso.

Intercambio de información entre estados

De conformidad con los acuerdos para el intercambio recíproco de información entre los estados, la BOE puede remitir la documentación de una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (para un vehículo o embarcación) a otros estados. Para obtener más información, comuníquese con nuestra Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores al 1-916-445-9524.

Si califico para una exención, ¿necesito obtener una dispensa del impuesto sobre el uso?

La tasa del impuesto sobre el uso es la misma que la tasa del impuesto sobre las ventas, pero se determina por la dirección donde el vehículo está registrado, o donde la embarcación está atracada. [1]

[1] Si el DMV le cobra una tasa de impuestos incorrecta, sírvase consultar el Suplemento 3.

El impuesto sobre el uso está basado en el precio total de compra del vehículo o embarcación. El precio total de compra incluye dinero en efectivo, el pago o la toma de un préstamo o deuda, y el valor razonable de mercado de todos los bienes y/o servicios canjeados o intercambiados por el vehículo o embarcación.

Si califico para una exención, ¿necesito obtener una dispensa del impuesto sobre el uso?

Una dispensa de impuestos sobre el uso es un documento expedido por la BOE declarando que usted califica para una exención específica, y que puede registrar su vehículo o embarcación sin pagar el impuesto sobre el uso.

El DMV puede procesar muchas transferencias no gravables sin exigirle que obtenga una dispensa del impuesto sobre el uso de parte de BOE. Por ejemplo, es posible que las transferencias de los vehículos entre parientes calificados no necesiten un certificado de dispensa del impuesto sobre el uso.

Si el DMV le solicita obtener una dispensa del impuesto sobre el uso para un vehículo o embarcación, siga los procedimientos que se indican a continuación. Si tiene preguntas acerca de estos procedimientos, por favor comuníquese con la BOE o con el DMV.

- Para evitar cargos de multa, cerciórese de pagar su cuota de transferencia del DMV a tiempo. La cuota de transferencia debe pagarse puntualmente, haya o no recibido una respuesta de la BOE con relación a su solicitud de una dispensa del impuesto. Si usted solicita una dispensa de impuestos sobre el uso, el DMV le devolverá su solicitud de registro y le pedirá que lo envíe de nuevo a ellos una vez que reciba una respuesta de la BOE. Para completar el registro de su vehículo o embarcación, y si la BOE le expide una BOE-111 o una BOE-111-B, envíela al DMV junto con su solicitud de registro.
- Para solicitar una dispensa del impuesto sobre el uso, debe presentar a la BOE el formularioBOE-106, *Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones (Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,*). El formulario BOE-106 se incluye al final de esta publicación y también está a su disposición en *www.boe.ca.gov*.
- Puede enviar el formulario BOE-106 por correo o por fax, o presentarlo en la oficina regional de la BOE de su localidad o en la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores (Consumer Use Tax Section) en Sacramento. Las direcciones y números de teléfono y fax de las oficinas regionales están a su disposición en *www.boe.ca.gov*.

Para enviar por correo su solicitud y documentos de apoyo directamente a nuestra Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores, sírvase enviarlos a:

Consumer Use Tax Section MIC:37
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0037

- Si su solicitud es aprobada, BOE le expedirá un certificado BOE-111, *Certificado de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos, Viviendas Móviles y Autobuses Comerciales* para un vehículo o un certificado BOE-111-B, *Certificado de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso Para Embarcaciones,* para una embarcación. Devuelva su solicitud de registro con el DMV junto con el certificado BOE-111 o BOE-111-B *original* al DMV. (Haga copias de la solicitud del DMV y del certificado para sus registros).

Nota: En algunos casos, BOE puede solicitar información adicional antes de decidir si aprueba una solicitud de dispensa. Si se le solicita presentar documentos de respaldo, tal como se indica en esta publicación, por favor proporciones fotocopias. Favor de *no* enviar documentos originales.

- Si se rechaza su solicitud, el impuesto sobre el uso se aplica y debe pagarse al DMV. Aún si no está de acuerdo con los resultados de la BOE, debe pagar los impuestos al DMV de todas formas. Sin embargo, puede presentar una reclamación para reembolso ante la BOE, favor consultar publicación 117, *Presentar una Reclamación para Reembolso (Filing a Claim for Refund)*.

Las reclamaciones de reembolso deben enviarse a:

Audit Determination and Refund Section
MIC:39
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0039

Si tiene otras preguntas con respecto a una solicitud de exención rechazada, comuníquese con la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores de BOE al 1-916-445-9524 o con la oficina regional de BOE en su localidad. Visite *www.boe.ca.gov* para obtener información de contacto adicional.

Si no pagué el impuesto sobre el uso en el DMV, ¿qué debo hacer?

Si al momento de registrarse no pagó o no hizo su pago completo del impuesto sobre el uso al DMV por su vehículo o embarcación no documentada, debe:

- Declarar y pagar el impuesto sobre el uso directamente a la BOE en nuestro sitio web *www.boe.ca.gov* seleccionando *Registration-Main Menu (Menú principal de Registro)* y luego seleccionando *Pay use tax, file an exemption or request a tax clearance (Pagar el impuesto sobre el uso, reclamar una exclusión o solicitar un certificado de dispensa de impuestos)*.
- Declarar en persona en cualquiera de nuestras oficinas regionales sus compras de vehículos o embarcaciones no documentadas sujetas al impuesto sobre el uso.

Además, la BOE ofrece dos *aplicaciones móviles* para que quienes pagan impuestos y derechos realicen sus diligencias desde cualquier lugar.

Para pagar en línea, tenga disponible la siguiente información:

- Nombre y domicilio del comprador y del vendedor
- Número de identificación del bien comprado, como el número de identificación de vehículos (VIN), número de placa, número de registro de embarcación de California (CF) o el número de identificación del casco (HIN)
- Marca, modelo y año de adquisición
- Fecha de compra
- Precio total de la compra
- Dirección donde se inscribirá el vehículo, o donde la embarcación será habitualmente atracada o almacenada

Establecer un plan de pagos con la BOE

Si usted no puede pagar la cantidad total de su impuesto sobre el uso al DMV, es posible que sea elegible para hacer pagos de menor cuantía presentando una solicitud en línea para un plan de pagos a la BOE. Si califica, podría pagar sus obligaciones en cuotas semanales o mensuales. En general, el monto de sus cuotas depende de la cantidad que debe y su capacidad para pagarla. Puede solicitar fácilmente un plan de pago u obtener más información visitando nuestro sitio web y seleccionando *Online Services(Servicios en línea)* y luego *Payment Plan (Plan de pagos)*.

De aprobarse su plan de pago, la BOE le emitirá una dispensa de impuesto que puede llevar al DMV al momento del registro.

Luego de que la BOE emita la dispensa de impuesto, se le enviará un cobro (Notice of Determination, o Notificación de Determinación) por la cantidad del impuesto sobre el uso basada en el precio total de compra, además de toda multa y cargos por intereses. Los intereses de todo impuesto moroso continuarán acumulándose hasta pagar la totalidad. Sin embargo, si usted cumple los términos del plan de pagos, la multa final del 10 por ciento podrá eximirse bajo ciertas circunstancias.

Para más información acerca de cómo presentar su solicitud para un plan de pago con la BOE, póngase en contacto con la Sección Centralizada de Recolección al 1-916-445-3670.

¿Dónde puedo obtener ayuda?

State Board of Equalization

Si tiene preguntas generales sobre las dispensas del impuesto sobre el uso
Por favor llame a nuestro Centro de Información del Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711)

Para preguntas acerca de una dispensa del impuesto sobre el uso que ya ha presentado
Si ha presentado su solicitud (BOE-106) para obtener ayuda puede llamar a la oficina regional de BOE en su localidad, o directamente a nuestra Consumer Use Tax Section al 1-916-445-9524.

Department of Motor Vehicles (Departamento de Vehículos Motorizados)

Favor de ponerse en contacto con a la oficina regional del DMV en su localidad. Para un listado de oficinas regionales, visite *www.dmv.ca.gov*.

VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES QUE SE TRANSFIEREN A INDIVIDUOS

Recibido como regalo

Si recibió un vehículo o embarcación como regalo, no se le exige que pague el impuesto de California sobre el uso de dicho regalo.

Sin embargo, el vehículo o embarcación no se considera un regalo si:

- Usted pagó en efectivo, intercambió algún bien, proporcionó servicios, *o* asumió una responsabilidad a cambio del vehículo o embarcación; *o bien*
- Su empleador le dio el vehículo o embarcación como una manera de compensación (por ejemplo, un vehículo dado a un empleado como bonificación)

Ejemplos de transferencias que no califican como regalos:

- Un amigo le da un vehículo y usted acepta asumir el pago del préstamo. Usted debe pagar el impuesto sobre el uso calculado sobre el saldo del préstamo que aún se debe al prestamista y toda otra retribución que se otorga para adquirir el vehículo.
- Usted es un accionista y la corporación le da un vehículo o embarcación como dividendo. El impuesto sobre el uso se aplica al valor que declara la corporación como dividendo en su declaración de impuestos sobre los ingresos.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

En la mayoría de los casos, el DMV no le pedirá que proporcione una dispensa del impuesto sobre el uso para un regalo. Sin embargo, si el DMV lo hace, usted debe presentar el formulario BOE-106,*Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones)* a la BOE para obtener una dispensa del impuesto sobre el uso. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si el título no está disponible;
- Incluya en el formulario BOE-106 una declaración por escrito firmada por usted, donde indique que usted no pagó por el vehículo o embarcación, ni intercambió otro bien por él, ni asumió alguna deuda a cambio de él, ni lo recibió como dividendo o compensación de un empleador. Incluya el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de la placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN).
- Si obtuvo el regalo de un individuo, proporcione una declaración escrita firmada por esa persona, que indique que el bien se le dio como regalo. De preferencia, la declaración puede estar certificada por un notario, pero no es obligatorio. La declaración debe incluir el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN) además de la dirección de correo y número telefónico del donador.
- Si el donador es una corporación, una compañía de responsabilidad limitada (LLC), una sociedad o una organización comercial similar, proporcione una copia de la minuta comercial o corporativa de una reunión de la Junta Directiva o del organismo rector que muestre la autorización del regalo. Las minutas deben contener información que claramente describa el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN). Si las minutas no están disponibles, se aceptará una declaración firmada por el funcionario/miembro de la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad, siempre que exista una descripción precisa del artículo y el donador sea identificado como el reclamante. De preferencia, la declaración puede estar certificada por un notario, pero no es obligatorio. La declaración también debe incluir la dirección de correo y número telefónico del donador.
- Si la transferencia se realiza hacia un fideicomiso o procede de él, proporcione copias de la primera página y de la firma o de las páginas de ejecución del fideicomiso, más las páginas correspondientes que se refieran al vehículo o embarcación.

- Si recibió el vehículo o embarcación como regalo de un concesionario autorizado de vehículos o embarcaciones, obtenga una copia de la cuenta de la venta o una declaración del concesionario en la que se establece que se pagará el impuesto al estado. Este documento debe incluir el nombre y dirección comercial del concesionario y el número del permiso de vendedor de California.

Se le puede exigir que proporcione información adicional.

Comprado a un pariente

No se le exige que pague el impuesto sobre el uso si compra un vehículo o embarcación a uno de sus padres, sus abuelos, nietos, hijos, cónyuge o compañero de hogar. Si usted es menor de edad (menor de 18 años) y compra un vehículo o embarcación a un hermano o hermana menor de edad (de quien es pariente consanguíneo o por adopción), no se le exige pagar el impuesto sobre el uso. De otra manera, el impuesto se aplica.

*Nota:*La exención de impuestos *no* procede si:

- El vehículo o embarcación se compró a un pariente que sea un concesionario autorizado de vehículos o embarcaciones en California.
- El vehículo o embarcación se transfiere de un fideicomiso intervivos a un pariente que no es fiduciario del fideicomiso.
- El vehículo o embarcación se compró a un padrastro o madrastra, abuelastros, medio hermanos (si ambas partes son menores), o a un hijastro (debe existir una adopción legal para que estos parentescos clasifiquen para la exclusión).

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

En la mayoría de los casos, el DMV no le pedirá que proporcione una dispensa del impuesto sobre el uso. Sin embargo, si lo hace, usted puede solicitar una dispensa del impuesto sobre el uso a BOE presentado el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones)*. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Documentos que muestran prueba de la relación (y la edad, si la transferencia ocurre entre menores de edad), tales como una licencia matrimonial o una declaración de impuestos de la Directiva Estatal de Impuestos Personales [Franchise Tax Board] que muestre que las partes son cónyuges un Certificado de Registro de Unión de Hecho (Certificate of Registration of Domestic Partnership), un certificado de nacimiento o un certificado de adopción.
- Una copia del certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible.

Transferencia involuntaria de la propiedad (orden judicial, herencia)

Si ha asumido la propiedad como resultado de una transferencia involuntaria de propiedad, no se le exige pagar impuesto sobre el uso del vehículo o embarcación transferidos. Una *transferencia involuntaria* es aquella en la cual usted asume la propiedad de un vehículo o embarcación debido a circunstancias fuera de su control. Por ejemplo, puede haber comprado el vehículo o embarcación como resultado de una orden judicial, un arreglo de propiedad en un divorcio, una herencia de un patrimonio o la recuperación de un vehículo o embarcación que usted vendió.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, envíe su Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones completa (BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,*) a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario.

Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o los documentos debidamente endosados de un tribunal o del DMV.
- Documentos oficiales de tribunales sobre arreglos de propiedad o un certificado de recuperación. Los documentos deben contener información que claramente describa el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación de vehículo (VIN) o el número de placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN). Si no proporcionan la información adecuada es posible que necesite obtener documentación adicional.

Disolución de una corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad

Usted puede haber recibido un vehículo o embarcación como resultado de la distribución de bienes debido a la disolución de una corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad. Si el vehículo o embarcación se le

otorgó únicamente como una repartición por liquidación y no se otorgó retribución alguna por el bien (por ejemplo, el pago en efectivo o la aceptación de una deuda), la transferencia no está sujeta al impuesto sobre el uso.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para solicitar la dispensa del impuesto sobre el uso, presente un formulario completo BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones)* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario.

Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible.
- Las minutas de una reunión de la Junta Directiva o del organismo rector que autorice la repartición de bienes. Las minutas deben contener información que claramente describa el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de la placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN). Si las minutas no están disponibles, se aceptará una declaración firmada por el funcionario/ miembro de la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad siempre que exista una descripción precisa del artículo y el donador sea identificado como el reclamante. Si la compañía es de pocos accionistas, será suficiente una declaración que contenga la información descrita anteriormente firmada por los funcionarios. Se recomienda que un notario certifique la declaración, pero no es un requisito.
- Documentos de disolución, los cuales deben llevar un sello de presentación verificando la certificación por parte del Secretario Estatal. Los documentos deben indicar que las responsabilidades de la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad se han cumplido.

Se le puede exigir que proporcione información adicional.

Comprado o entregado fuera del estado

El plazo de prueba aplicable para establecer si un vehículo o embarcación fue comprado o entregado fuera de California, o se asume que ha sido comprado para su uso en California, depende generalmente de la fecha de compra del vehículo o embarcación.

Si usted adquirió un vehículo o embarcación fuera de California, pero primero lo utilizó funcionalmente en California, dicha exclusión no es válida y la adquisición y uso están sujetos a impuestos.

Para las compras, o contratos de compra vinculantes celebrados antes del 2 de octubre de 2004, y del 1 de julio de 2007 al 30 de septiembre de 2008, póngase en contacto con su oficina local de la BOE para obtener instrucciones acerca de cómo calificar para esta exclusión.

Para las compras efectuadas del 2 de octubre de 2004 al 30 de junio de 2007 y a partir del 1 de octubre de 2008, un vehículo o embarcación adquirido fuera de California, usado funcionalmente por primera vez fuera de California, y traído a California durante los 12 primeros meses a partir de su compra, se asume también que fue adquirido para su uso en California y están sujetos a impuestos si reúne **alguna** de las siguientes condiciones:

- Comprado por un residente de California según se define en la sección 516 del Código de Vehículos de California (California Vehicle Code)[1], *ó*
- En el caso de un vehículo, está sujeto a ser registrado en California durante los primeros 12 meses de propiedad, *ó*
- En el caso de una embarcación, está sujeta a impuesto sobre bienes en California durante los primeros 12 meses de propiedad, *ó*
- Se usa o almacena en California durante más de la mitad del tiempo durante los primeros 12 meses de propiedad.

Nota: La definición de residente de California incluye a compañías de pocos accionistas o de responsabilidad limitada, si 50% o más de las acciones o participaciones sociales están en manos de miembros que son residentes de California, tal como se define en el artículo 516 del Código de Vehículos.

---

[1] La sección 516 del Código de Vehículos estipula en parte que un "residente" es cualquier persona que demuestre la intención de vivir o estar localizada en California por un período más que temporal. La presencia en California por seis meses o más en cualquier período de 12 meses crea una presunción refutable de residencia, según lo comprueban factores que incluyen la dirección con la que el residente está registrado para votar y la ubicación de su lugar de empleo o negocio.

[2] La sección 470 del Código de Vehículos (Vehicle Code) estipula que "persona" incluye a personas naturales, empresas, sociedades, asociaciones, compañías de responsabilidad limitada y corporaciones.

Las cuatro condiciones descritas arriba son condiciones independientes bajo las que se podría asumir la premisa de adquisición para uso en California. Para que se asuma dicha premisa, solo es necesario que una de las condiciones sea válida.

La premisa puede refutarse si el comprador proporciona suficiente documentación como evidencia para demostrar que el vehículo o embarcación fue adquirido para su uso fuera de California durante los primeros 12 meses de posesión. Dicha evidencia puede incluir, pero no se limita a, el comprobante de registro del vehículo o embarcación expedido por la autoridad competente fuera del estado.

En ciertas ocasiones, el comprador puede reclamar que al momento de la adquisición, el propósito no era utilizar el vehículo o embarcación en California, y que circunstancias posteriores cambiaron dicho propósito, (por ejemplo, un cambio de empleo). Para someter la premisa de que un vehículo o embarcación fue adquirido para su almacenaje, uso u otro consumo en este estado, debe reunir las dos condiciones siguientes:

1. Al momento de la adquisición, el comprador no tenía ninguna intención de utilizar el bien en California, hasta el momento en que fue obligado por cambios de circunstancias, y
2. El cambio subsiguiente de circunstancias no estaba bajo el control del comprador.

Nota: Si su compra está sujeta a impuestos, puede ser elegible para un crédito por el impuesto sobre las ventas o sobre el uso que haya pagado a otro estado en el momento en que compró el vehículo. Sírvase proporcionarle al DMV una copia del contrato de compra, comprobando el total de lo que usted pagó por impuesto sobre las ventas o uso en dicho estado. Si el total del impuesto que pagó en otro estado es inferior al impuesto sobre uso que requiere California, deberá pagar la diferencia. El DMV puede tramitar este crédito directamente.

Ayuda con preguntas acerca de adquisiciones fuera del estado

La legislación de impuestos sobre las ventas y el uso puede ser compleja, y le instamos a que haga sus preguntas sobre impuestos por escrito. Esto no solo nos proporciona mayor información para basar los consejos que le ofrecemos, también podría protegerle de deber impuestos, intereses o multas en caso de que le proporcionemos información errónea. Dicha protección no existe si nuestras recomendaciones le fueron dadas verbalmente, en persona, o en el teléfono. Las solicitudes para recomendaciones por escrito pueden ser enviadas a la Board of Equalization (BOE) por correo electrónico dirigido a *www.boe.ca.gov/info/email.html* o enviadas por correo directamente a la oficina regional más cercana a su localidad. Para instrucciones acerca de cómo poner por escrito sus preguntas acerca de impuestos, sírvase consultar BOE-8, *Get It in Writing (Póngalo por Escrito)*.

Además, sírvase consultar la página de *Frequently Asked Questions—Use Tax on Purchases of Vehicles, Vessels, and Aircraft (Preguntas frecuentes—Impuestos sobre el uso para las compras de vehículos, embarcaciones y aeronaves)* en nuestro sitio web *www.boe.ca.gov/sutax/faqtrans.htm*.

Vehículos

La BOE puede solicitar cualquier documentación que demuestre la entrega y uso fuera de California de un vehículo durante el período de prueba aplicable. Dicha documentación puede incluir, pero no se limita a:

- El formulario BOE-448, *Statement of Delivery Outside California (Declaración de entrega fuera de California) firmado y notariado;*
- Una copia del acuerdo de compra o contrato;
- Documentos que muestren que la entrega fue hecha fuera de California y quién hizo el contrato para la entrega (comprador o vendedor);
- Documentos para demostrar el primer uso funcional fuera de California;
- Recibos de comidas;
- Recibos de alojamiento o campamento;
- Recibos de combustible;
-]Recibos de transporte;
- Documentación para mostrar el uso y la ubicación del vehículo fuera de California durante el período permitido aplicable (12 meses o 90 días);
- Facturas de teléfono celular que muestren que el comprador estaba fuera de California durante el período permitido;

- Documentos de registro o título del vehículo o embarcación en otro estado;
- Recibos de tarjetas de crédito/estados de cuentas bancarias;
- Documentos de seguro que indiquen la ubicación y el período de cobertura del vehículo; *y*
- Cualquier otro documento que muestre la ubicación y el uso del vehículo fuera de California durante el período permitido.

Embarcaciones

Los tipos de documentos que debe conservar para sustentar su afirmación de que una embarcación no fue comprada para su uso en California incluyen:

- Recibos de amarre;
- Recibos de combustible y mantenimiento;
- Recibos de tarjetas de crédito/estados de cuentas bancarias;
- Recibos varios (imprevistos, comidas, o recibos de peaje);
- Una copia del acuerdo de compra o contrato;
- Documentos que muestren que la entrega fue hecha fuera de California y quién hizo el contrato para la entrega (comprador o vendedor);
- Documentos para demostrar el primer uso funcional fuera de California;
- Documentos de seguro que indiquen la ubicación y el período de cobertura de la embarcación y sus límites de navegación;
- Recibos de alojamiento; *y*
- Cualquier otro documento que muestre la ubicación y el uso de la embarcación fuera de California durante el período permitido luego de su compra.

Todas las pruebas documentales deberán conservarse durante no menos de ocho (8) años.

Para que un comprador reúna los requisitos para recibir una exclusión del impuesto sobre el uso, el vehículo o la embarcación deben entregarse al comprador fuera de California. En general, cuando el vehículo o embarcación se entrega al comprador o su agente en California, el impuesto se aplica. Sin embargo, si el contrato de venta requiere que el vehículo o embarcación sea enviado fuera del estado, y es enviado fuera del estado mediante la infraestructura del vendedor o a través de un servicio de transporte general, así sea contratado por el comprador o vendedor, entonces se considera que la venta fue llevada a cabo fuera de California y no se aplica el impuesto. Sin embargo, sin importar el tipo de contrato, si el vehículo o embarcación es desviado al comprador o a su agente en California, se aplicará el impuesto. Por ejemplo, si un comprador le pide a un amigo o agente que le entregue el bien de California al comprador mismo en una ubicación fuera del estado, se aplicará el impuesto sobre uso.

Para obtener más información, consulte el Reglamento 1620, *Interstate and Foreign Commerce, (Comercio interestatal y extranjero)* que está disponible en *www.boe.ca.gov*.

Exclusión limitada para Vehículos

Para el período del 20 de septiembre de 2006 al 30 de junio de 2007 y a partir del 1 de octubre de 2008, la Ley de California provee una exclusión del impuesto sobre el uso para los vehículos comprados fuera de California y traídos a este estado durante los primeros 12 meses de posesión, con el exclusivo propósito de recibir trabajo de garantía o reparación siempre y cuando el vehículo fue utilizado o almacenado para dicho propósito por no más de 30 días. El período de 30 días comienza en la fecha en que el vehículo ingresa a California, incluye cualquier tiempo de viaje de ida y regreso a las instalaciones de reparación y termina cuando el vehículo es regresado a un punto fuera del estado.

Exclusión Limitada para Embarcaciones

Para el período del 2 de octubre de 2004 al 30 de junio de 2007 y a partir del 1 de octubre de 2008, no se supondrá que la compra de una embarcación adquirida fuera del estado y traída a California durante los primeros 12 meses de propiedad para el propósito limitado de reparación, readaptación o modificación fue hecha para su uso en California, si el comprador, o el agente del comprador, registraron no más de 25 horas de tiempo de navegación en esa embarcación en California. El cálculo del tiempo de navegación registrado no incluye el tiempo de navegación registrado después de la finalización de la reparación de la embarcación, readaptación o modificación con el único propósito de devolver o entregar la embarcación a un punto fuera de California.

A partir del 1 de enero de 2010, la disposición que permite que una embarcación adquirida fuera del estado sea traída a California durante los primeros 12 meses de propiedad con el propósito limitado de reparación, readaptación o modificación, fue modificada y se eliminó la limitación en el tiempo de navegación y se dispuso que la embarcación sólo puede ingresar en California exclusivamente para fines de reparación, readaptación o modificación realizadas por cualquiera de los siguientes:

- Una instalación de reparación licenciada del condado;
- Una instalación de reparación licenciada de la ciudad;
- Una instalación de reparación licenciada del condado y de la ciudad.; *o*
- Una instalación de reparación ubicada dentro de un condado que no posee requisitos de licencia.

Por lo tanto, se asumirá que la embarcación que ingrese a California durante los primeros 12 meses de propiedad con el propósito de reparación, readaptación o modificación a realizarse en una instalación de reparación sin licencia en un condado con requisitos de licencia, fue adquirida para su uso en California.

Algunos ejemplos de reparación admitida:

El Sr. Jones lleva su embarcación hacia California para realizar un cambio en motor. La instalación de reparación cuenta con una licencia comercial del condado de Los Angeles, y el Sr. Jones lleva su embarcación a la instalación del reparador. Allí se realiza el cambio en el motor para que funcione de manera más eficaz. Esta reparación podría resultar apta para la exclusión limitada de las embarcaciones.

El Sr. Smith navega una embarcación que ha adquirido hace seis meses hacia California para realizar una reparación. El Sr. Smith usa una instalación de reparación con licencia comercial del Condado de Sacramento. La instalación realiza la reparación en el puerto deportivo donde el Sr. Smith amarró su embarcación. Aunque la reparación no se realizó en la instalación de reparación, fue efectuada por un reparador que trabaja para una instalación de reparación y resultaría apta para una exclusión al uso limitado de las embarcaciones.

Ejemplo de reparación no apta:

El Sr. Lee lleva una embarcación hacia Los Angeles, California para que su cuñado le realice algunas reparaciones y modificaciones a la embarcación. El Sr. Lee le hará agregar algunas luces especiales y aplica otras readaptaciones con equipos más actualizados. El cuñado del Sr. Lee realiza trabajos de mantenimiento como trabajo paralelo, pero no forma parte de ninguna instalación de reparación. Como las readaptaciones no las realiza una instalación de reparación, llevar la embarcación a California para esta reparación/readaptación no la haría apta para la exclusión de uso limitado, y la embarcación se consideraría adquirida para su uso en California y sujeta al impuesto sobre el uso.

Cómo calcular el monto de su deuda fiscal por impuesto sobre el uso

Si su compra está sujeta a impuestos, puede ser elegible para un crédito por el impuesto sobre el uso o impuesto sobre ventas que haya pagado a otro estado en el momento en que compró el vehículo o embarcación. Por ejemplo, si usted pagó debidamente un impuesto sobre ventas o sobre el uso de $150 a otro estado y el impuesto de California sobre el uso es de $200, el DMV le acreditará los $150 y le cobrará $50 por el saldo del impuesto sobre el uso que se debe. Por el contrario, si usted pagó un impuesto sobre ventas o sobre el uso de $200 a otro estado y el impuesto de California sobre el uso que se debe es de $150, no se le cobrará impuesto de California sobre el uso.

Sírvase proporcionar al DMV una copia del acuerdo de compra u otro documento que muestre una constancia del pago y el monto del impuesto sobre ventas o sobre el uso que haya pagado al otro estado.

Sírvase consultar la página de *Frequently Asked Questions—Use Tax on Purchases of Vehicles, Vessels, and Aircraft (Preguntas frecuentes—Impuestos sobre el uso para las compras de vehículos, embarcaciones y aeronaves)www.boe.ca.gov*.

Personal Militar

Si un vehículo adquirido por un miembro activo del servicio militar es entregado o recibido en un lugar fuera de California, podría no aplicarse el impuesto sobre las ventas o sobre el uso si el miembro del servicio militar se mudó a California debido a un traslado oficial y el contrato para la compra del vehículo se realiza antes de que el miembro reciba las órdenes de traslado oficial a California. Si el vehículo es comprado después de que el miembro del servicio militar recibe las órdenes de traslado, el impuesto es aplicable a menos que el vehículo adquirido no haya sido diseñado para utilizarse en California. Para más información, consulte la sección Purchased or delivered out-of-state—not intended for use in California (Comprado o entregado fuera del estado — no se pretende usarlo en California).

Nota: Si al momento en que se realiza el contrato para la compra del vehículo el miembro del servicio militar programa la entrega del vehículo en California, se considerará que el miembro del servicio ha tomado una determinación independiente para usar el vehículo en California, y se aplicará el impuesto.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request (Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si usted está registrando más de un vehículo, puede adjuntar una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual si el título no está disponible;
- Contrato de compra que muestre la fecha de compra; *y*
- Las órdenes oficiales de traslado militar.

Comprado al gobierno de los EE.UU.

Si usted compra un vehículo o embarcación al gobierno de los EE.UU., su compra *puede o no estar exenta del impuesto de California sobre el uso.* Deben cumplirse condiciones específicas para que se aplique la exención.

Nota: Las exenciones que se aplican a las compras efectuadas al gobierno de los EE.UU. no se extienden a las compras efectuadas al Estado de California o los gobiernos locales, tales como los de las ciudades y los condados.

Compras que no están sujetas a impuestos. Si usted compra un vehículo o embarcación a un magistrado de un tribunal de justicia de EE.UU. como parte de una venta ordenada por un tribunal federal, usted no es responsable por el impuesto sobre el uso. De la misma manera, las ventas que se hacen de acuerdo con las siguientes secciones del Código de Estados Unidos no están sujetas al impuesto sobre el uso:

- United States Code, Title 8, section 1324 (Aliens and Nationality), (Código de Estados Unidos, Título 8, sección 1324 [extranjeros y nacionalidad]);
- United States Code, Title 19, section 1595a (Custom Duties), (Código de Estados Unidos, Título 19, sección 1595a) [aranceles aduanales]);
- United States Code, Title 21, section 881 (Food and Drugs), (Código de Estados Unidos, Título 21, sección 881 [alimentos y drogas]); *y*
- United States Code, Title 40, section 481(c) (Public Buildings, Property and Works), (Código de Estados Unidos, Título 40, sección 481(c) [edificios públicos, bienes y obras]).

Su recibo generalmente identifica la sección bajo la cual se vendió el bien.

Compras sujetas a impuestos. El gobierno de los EE.UU. a menudo lleva a cabo subastas para vender bienes que ha embargado como parte del remate de una hipoteca de bienes o como resultado del incumplimiento de un préstamo. Por ejemplo, el Servicio de Impuestos Internos (IRS) puede vender bienes que haya embargado para fines de cobro de impuestos (según el Código de Impuestos Internos [Internal Revenue Code], sección 6335). La Administración de Pequeños Negocios puede vender bienes que se hayan usado para garantizar préstamos que más tarde entraron en incumplimiento, de acuerdo con el Código Uniforme Comercial [Universal Commercial Code]). El gobierno federal puede llevar a cabo una subasta para disponer de bienes excedentes (de acuerdo con el Código de los Estados Unidos, Título 40, sección 484, "Disposición de Bienes Excedentes" [United States Code, Title 40, section 484, "Disposal of Surplus Property"]). Las ventas hechas de esta manera están *sujetas al impuesto sobre el uso* a menos que se aplique otra exención.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(BOE-106: Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones)* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Documentos de transferencia de vehículos o embarcaciones emitidos por el gobierno de los EE.UU.;
- La factura de compra, la cual debe contener información que claramente describa el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN). Si la factura no proporciona la información adecuada, podría ser necesario que usted proporcione documentación adicional; *y*
- Documentación que indique la autoridad bajo la cual se vendió el bien (Título y sección del código de los Estados Unidos). Si la factura de compra muestra esta autoridad, no se necesita documentación adicional. De otra manera, podría ser necesario que solicite una carta al gobierno federal que verifique la autoridad. Comuníquese con la dependencia que realizó la venta o con la Administración de Servicios Generales (General Services Administration) al 1-415-522-3020 para obtener esta información.

Compra a un particular para uso en otros estados, permiso para un solo viaje

La compra de un vehículo a una persona en California que no está obligada a poseer una licencia de distribuidor o permiso de vendedor (un particular o persona individual), generalmente está sujeta al impuesto sobre uso al momento en que registra el vehículo en el DMV. Sin embargo, el comprador no está obligado a pagar el impuesto de California *sobre el uso* si el único uso del vehículo comprado a un particular en California es sacarlo del estado *y* sí se utilizará exclusivamente a partir de entonces fuera de este estado. Esta exclusión del impuesto sobre el uso exige que no se haga ningún otro tipo de uso del vehículo en este estado. El DMV puede expedir un permiso para un solo viaje (One-Trip Permit) en lugar del registro, para la operación de ciertos vehículos mientras son trasladados u operados sin carga durante un solo viaje continuo desde un lugar dentro de este estado a otro lugar fuera de este estado. Esta exclusión no se aplica al impuesto sobre las ventas.

Comprado por un indígena americano para usarlo en una reservación indígena

La venta de un vehículo o embarcación por parte de un minorista fuera de una reservación, por lo general no está sujeta a impuestos cuando el vehículo o la embarcación es comprada por un indígena americano que reside en una reservación y la entrega se hace al comprador en una reservación y la propiedad se transfiere al indígena americano dentro de la reservación.

Esta exclusión también se aplica a adquisiciones realizadas por "Organizaciones Indígenas" y "Parejas Indígenas" tal como se describen a continuación:

- Las "Organizaciones Indígenas" incluyen tribus o entidades tribales.
    - Las sociedades generales califican como "Organizaciones Indígenas" para propósitos de impuestos sobre las ventas y el uso únicamente cuando todos sus asociados son indígenas.
    - Las corporaciones y compañías de responsabilidad limitada califican como "Organizaciones Indígenas" solo cuando se rigen por autoridades tribales y son propiedad exclusiva de indígenas.
- Para propósitos de exención, las "Parejas Indígenas" incluyen a una pareja casada o pareja doméstica registrada, integrada por dos indígenas o un indígena y un no-indígena, y que han establecido relaciones familiares oficialmente reconocidas bajo la ley de California o la legislación tribal. Generalmente, incluye parejas casadas o parejas domésticas. Las tribus poseen la autoridad para establecer sus propias leyes y reglamentos en relación a dichas uniones. Si la ley de

[1] Reservación incluye reservaciones, rancherías y cualquier tierra en posesión de los Estados Unidos en fideicomiso de cualquier tribu indígena o un indígena americano particular.

[2] Indígena significa cualquier persona de ascendencia indígena quien tiene derecho a recibir servicios como indígena por parte del Departamento del Interior de los EE.UU.

California o la ley tribal reconoce la relación familiar, y cuando menos un miembro de la pareja es indígena, la pareja califica como pareja indígena.

El impuesto sobre el uso no es aplicable si el vehículo o embarcación se utiliza en una reservación más de la mitad del tiempo durante los primeros 12 meses después de su adquisición. Un vehículo o embarcación se usa fuera de la reservación cuando se utiliza o almacena fuera de ésta. El impuesto sobre el uso, de haberlo, debe ser pagado por el indígena americano directamente a la BOE.

Consulte la publicación 146, *Sales to American Indians and Sales on Indian Reservations, (Ventas a indígenas americanos y ventas en reservaciónes indígenas),* disponible en *www.boe.ca.gov*.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible;
- Factura de compra que muestre la fecha en que usted tomó posesión del título del vehículo o embarcación y que muestre la fecha y lugar en que se le entregó el vehículo o embarcación; *y*
- Documentación que muestre que usted es un indígena americano que reside en una reservación. Esta puede incluir alguna de las siguientes:
  - Una carta de constancia de residencia del consejo de su tribu, *ó*
  - Su tarjeta de identificación tribal, *ó*
  - Una carta del Departamento del Interior de los EE.UU. (U.S. Department of the Interior) para mostrar que el comprador es un indígena americano.

VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES TRANSFERIDOS A UNA CORPORACIÓN, COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SOCIEDAD

Transferencias a corporaciones existentes

La transferencia de un vehículo o embarcación a una corporación existente no está sujeta al impuesto sobre el uso si el bien se transfiere a la corporación sin retribución alguna a cambio.

Entre los ejemplos de *retribución* se incluyen dinero en efectivo, créditos, acciones de la corporación, pagarés, el valor justo en el mercado de cualquier prenda de intercambio (incluso intercambios "equivalentes"), la cancelación de una deuda o la aceptación de un préstamo.

Si la corporación otorga retribución por el vehículo o embarcación, la transferencia está sujeta al impuesto sobre el uso de acuerdo con el valor de la retribución otorgada.

Transferencias interempresariales

La transferencia de un vehículo o embarcación de una corporación o compañía de responsabilidad limitada (LLC) a otra corporación o compañía de responsabilidad limitada (LLC) con el propósito de retribución, constituye una venta, sin importar si las entidades están o no relacionadas. Si una subsidiaria transfiere valores tangibles de propiedad personal por compensación a otra subsidiaria, a su compañía matriz (o viceversa), y si la subsidiaria y compañía matriz son entidades separadas para propósitos de impuestos sobre ventas y uso, se considera como una transacción sujeta a impuestos, a no ser que exista otro tipo de exclusión.

El precio de compra sujeto a impuestos puede incluir dinero en efectivo, el valor en el mercado de todo tipo de propiedad proporcionada como intercambio, el pago o asunción de un pasivo, una deuda entre las compañías, la cancelación de una deuda, el recibo de acciones adicionales o intereses propietarios, o cualquier otro tipo de retribución de valores proporcionada por el beneficiario al transmitente como intercambio por la pertenencia.

Cuando una entidad registra en su contabilidad los valores tangibles de propiedad como activos, y dicha propiedad es transferida luego a una entidad relacionada, la transferencia ha de ser contabilizada de alguna manera en los registros del transmitente. El beneficiario debe también registrar en su contabilidad la transferencia obtenida y el consecuente aumento de sus activos. Si esto se realiza creando una deuda interempresarial —por ejemplo, el transmitente registra un crédito pendiente del beneficiario, y éste último registra una suma correspondiente adeudada al transmitente— se ha pagado una compensación. El total de dicha compensación está sujeto a impuestos, a no ser que la venta y uso de la pertenencia estén excluidos de otra manera.

"Ventas a precios reducidos" o donaciones a organizaciones sin fines de lucro.

En algunos casos, un vendedor "donará" una porción del precio de venta de un vehículo o embarcación como donación de beneficencia para fines de impuestos sobre el ingreso y pedirá retribución, tal como dinero en efectivo, por el valor restante del vehículo o embarcación. El impuesto sobre el uso se basa en la retribución real otorgada al vendedor: no a la porción donada del precio de venta.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si usted está transfiriendo más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si el título no está disponible;
- Una declaración por escrito, firmada por un representante de la compañía, que indique que la corporación no pagó por el vehículo o embarcación ni asumió una deuda a cambio de él. De preferencia, la declaración puede estar certificada por un notario, pero no es obligatorio. La declaración debe contener el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de la placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN).
- Una declaración por escrito del donador, la cual indique que él/ella no recibió retribución alguna por el bien y el bien no se otorgó como parte de un acuerdo contractual. Como se ha descrito anteriormente, de preferencia, la declaración puede estar certificada por un notario, pero no es obligatorio. La declaración debe contener información que claramente describa el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación del vehículo (VIN), el número

de placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN), además de la dirección postal y teléfono del donador. Si la declaración no proporciona la información adecuada, podría ser necesario que usted obtenga documentación adicional.

*Nota:*Si el donador es una corporación, una compañía de responsabilidad limitada, una sociedad o una organización comercial similar, también debe proporcionar documentación que muestre que la persona que firma la declaración antes descrita esté autorizada para firmar en nombre del donador.

Se le puede exigir que proporcione información adicional.

Contribuciones a sociedades nacientes, compañías de responsabilidad limitada (LLC) o corporaciones

Si una sociedad naciente, compañía de responsabilidad limitada o corporación ha recibido un vehículo o embarcación únicamente a cambio de la primera emisión de acciones de la corporación en surgimiento, o por un interés de propiedad en una compañía de responsabilidad limitada o sociedad en surgimiento, la transferencia no está sujeta a impuestos. Sin embargo, si la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad asume la responsabilidad o paga cualquier otra retribución, debe pagar impuesto sobre el uso de acuerdo con la responsabilidad asumida y cualquier otra retribución otorgada o pagada para adquirir el vehículo o embarcación. Un acreedor en el título generalmente indica una asunción de las responsabilidades.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible;
- La minuta corporativa u otro documento por escrito de la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad naciente que autorice la aceptación del vehículo o embarcación a cambio de la primera emisión de acciones o del interés de afiliación o sociedad. El documento debe contener información que claramente describa el vehículo o embarcación, tal como el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de la placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN). Si la minuta no proporciona la información adecuada, podría ser necesario que usted obtenga documentación adicional; *y*
- Una declaración por escrito de la parte que transfiere que exprese que la transferencia es únicamente a cambio de acciones o de un interés de afiliación o corporación a la corporación naciente, corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad. Como se ha descrito anteriormente, de preferencia, la declaración puede estar certificada por un notario, pero no es obligatorio.
- Una copia de la declaración original de sociedad o la escritura de constitución o de organización que lleve un sello de archivado verificando la certificación por el Secretario de Estado.

Se le puede exigir que proporcione información adicional.

Transferencias a corporaciones, compañías de responsabilidad limitada o sociedades substancialmente similares

Una transferencia de un vehículo o embarcación a una corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad de propietarios similar no está sujeta al impuesto sobre el uso si:

- La transferencia total de bienes, incluyendo el vehículo o embarcación, representa al menos el 80 por ciento de los bienes usados por la entidad que hace la transferencia en su tentativa de negocio; *y*
- La propiedad efectiva o de última instancia de la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad resultante es substancialmente similar (80 por ciento) a la propiedad de la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad que transfirió el vehículo o embarcación.

El umbral del 80 por ciento está basado en el valor monetario de los activos de la compañía transferente, y no en el número de sus activos. Además, para que se aplique la exclusión, el vehículo o embarcación debe haber sido utilizado en una actividad comercial.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya copias de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible;
- Escritura de constitución o de organización, declaración de sociedad o documentación similar presentada al Secretario de Estado.
- Constancia de propiedad anterior de la corporación, compañía de responsabilidad limitada o sociedad y una lista de sus activos, tal como una declaración de impuestos sobre el ingreso reciente con desglose de la depreciación; *y*
- Registro de acciones corporativas o documentación comparable que identifique a los propietarios, accionistas, miembros o socios y el porcentaje de participación de la propiedad.

Se le puede exigir que proporcione información adicional.

Transferencia involuntaria de la propiedad (orden judicial, herencia)

Una "transferencia involuntaria" es una transferencia en la cual el beneficiario asume la propiedad de un vehículo o embarcación debido a circunstancias fuera de su control. Por ejemplo, una corporación puede recibir un vehículo como resultado de una orden judicial o debido a la recuperación de un vehículo o embarcación que había vendido previamente.

Normalmente, el impuesto sobre el uso no se aplica si el título del bien cambia debido a una transferencia involuntaria.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. Incluya *copias* de la siguiente documentación:

- Una copia del certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible;
- La minuta de la junta directiva o entidad gobernante que muestre recibo de la transferencia involuntaria. Si no es posible presentar minutas, una carta firmada del cesionario aceptando la propiedad será suficiente. El documento debe contener el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN); *y*
- Documentos oficiales de tribunales sobre arreglos de propiedad o un certificado de recuperación. Estos documentos deben contener el número de identificación del vehículo (VIN) o el número de placa o el número de registro de California de la embarcación (CF) o el número de identificación del casco (HIN).

Se le puede exigir que proporcione información adicional.

VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES TRANSFERIDOS A FIDEICOMISOS INTERVIVOS REVOCABLES

Sujeto a las condiciones que se detallan más adelante, la transferencia de un vehículo o embarcación a un fideicomiso intervivos revocable no está sujeta al impuesto sobre el uso.

*Nota:*No hay exención en la ley para transferencias a fideicomisos *irrevocables*.

Transferencias a fideicomisos intervivos revocables

La transferencia de un vehículo o embarcación a un fideicomiso revocable no está sujeta a impuestos si se cumplen *todas* las condiciones siguientes:

- Los custodios del fideicomiso tienen poder sin restricciones para revocar el fideicomiso;
- La transferencia no produce ningún cambio en la propiedad beneficiaria del bien (las personas que efectivamente usan o se benefician del uso del vehículo o embarcación);
- El fideicomiso dispone que, al revocarse, el vehículo o embarcación, se éste volverá a manos de quien realizó la transferencia; *y*
- La única retribución por la transferencia es la aceptación por parte del fideicomiso de un préstamo existente por el cual el bien personal tangible que se transfiere es la única garantía.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. En su solicitud de exclusión, cerciórese de cubrir los elementos que se acaban de detallar.

Incluya *copias* de los siguientes documentos:

- El certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible.
- Certificado de Fideicomiso u otra constancia de la existencia del fideicomiso, tal como copias de la primera página y la página de firmas o de ejecución;
- Secciones del fideicomiso relacionadas con las transferencias de bienes.
- Documentación de aceptación de préstamo; *y*
- Documentación que verifique la relación del donador con el fideicomiso.

Se le puede exigir que proporcione información adicional.

SUPLEMENTO 1

Embarcaciones de pesca comercial de altamar

La información de esta sección corresponde a embarcaciones que están registradas con el DMV. No corresponde a las embarcaciones que están documentadas o registradas con la Guardia Costera de EE.UU., (U.S. Coast Guard). Si usted está pidiendo una exención para tal embarcación, sírvase comunicarse con la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores (Consumer Use Tax Section) de la BOE para obtener más información. Llame al 1-916-445-9524.

Uso exento de embarcaciones de pesca de altamar

El impuesto sobre el uso no se aplica a las embarcaciones registradas ante el DMV si se usan principalmente en el comercio de pesca de altamar fuera de las aguas territoriales de California y por personas que de manera regular se dedican a la pesca comercial de altamar. Para calificar, la embarcación debe usarse principalmente por personas que de manera regular se dedican a la pesca comercial de altamar *y*, la embarcación misma debe utilizarse principalmente (más del 50 por ciento de su actividad) en operaciones comerciales de pesca de altamar fuera de las aguas territoriales de California, en base a una prueba de uso de 12 meses consecutivos a partir del primer empleo operativo de la embarcación.

A fin de calificar para la exclusión, usted debe conservar pruebas de que la embarcación se usó principalmente (más del 50 por ciento de su actividad) en operaciones de pesca comercial de altamar fuera de las aguas territoriales de California, y la persona que reclama la exclusión es una persona que de manera regular se dedica a la pesca comercial de altamar.

Debe asumirse firmemente que "personas que de manera regular se dedican a la pesca comercial de altamar" excluye a personas que obtienen ingresos brutos de actividades de pesca comercial de altamar por un total menor a $20,000 anuales. Si la persona que adquiere la embarcación no se ocupaba previamente en la pesca comercial de altamar al momento de la adquisición, los primeros 12 meses a partir del primer empleo operativo de la embarcación se utilizarán para determinar los ingresos brutos. Si la persona ya se ocupaba en la pesca comercial de altamar, esta persona no se considerará como alguien que de manera regular se dedica a la pesca comercial de altamar a no ser que los ingresos de sus operaciones de pesca comercial de altamar sumen un mínimo de $20,000 durante cualquier período de 12 meses consecutivos.

*Nota:*El impuesto se aplica a embarcaciones utilizadas en operaciones de pesca comercial de altamar si la embarcación se usa el 50 por ciento o más de su tiempo dentro de las aguas territoriales de California, en base a un período de prueba de 12 meses consecutivos a partir del primer empleo operativo de la embarcación.

Los siguientes son ejemplos de documentación para conservar como evidencia:

- Recibos de ventas comerciales (boletas de pesca);
- Copias de las licencias de pesca comercial del individuo y de la embarcación;
- Bitácoras de las embarcaciones que muestren las lecturas del Loran o del GPS (sistema de determinación de posición mundial) y las horas motor;
- Copia de declaración de impuestos sobre los ingresos; *y*
- Fotografías de la embarcación completa.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si usted está registrando más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario. En su solicitud, cerciórese de declarar el uso primario esperado de la embarcación.

Si compró la embarcación a un concesionario de embarcaciones, incluya copias de la siguiente documentación junto con su formulario:

- La Declaración de Origen, que contenga el número de identificación del casco (HIN); *y*
- Factura de compra que muestre el precio de la embarcación y su fecha de entrega esperada.

Si compró la embarcación a alguien que no es un concesionario de embarcaciones (una entidad particular, por ejemplo), incluya:

- Una copia de la cuenta de la venta o de la factura de compra que muestre el precio de la embarcación y la fecha de entrega.

Si se le emitió un certificado BOE-111:B: *Certificado de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso (Certificate of Use Tax Clearance)*, debe llevarlo al DMV para completar el proceso de registro ante ese departamento.

La BOE se comunicará con usted aproximadamente un año después de emitir el certificado BOE-111-B para obtener registros que verifiquen que el uso de la embarcación reúne las condiciones para la exención Si el uso de la embarcación no reúne las condiciones para la exención, BOE le notificará acerca de su responsabilidad del impuesto sobre el uso.

SUPLEMENTO 2

Exención parcial de impuestos para equipos calificados que se utilizan para fines agropecuarios o la extracción de madera

Introducción

La siguiente información corresponde al registro ante el Department of Motor Vehicles (DMV) para el uso en California de equipo y maquinaria agropecuaria o de equipo y maquinaria que se usa para la extracción de madera. Para obtener más información consulte la publicación 66, *Agricultural Industry (Industria agropecuaria)* en *www.boe.ca.gov* o pida una copia en nuestro Centro de Información del Cliente en el 1-800-400-7115 (TTY:711).

Usted puede ser elegible para una exención parcial de impuesto si está registrando equipo y maquinaria agropecuaria, o equipo y maquinaria que se usa para la extracción de madera, y que se usará principalmente para producir y cosechar productos agropecuarios o para la extracción comercial de madera.

Para reclamar la exención parcial debe cumplir con *todos* los siguientes requisitos:

- Usted debe ser una "persona calificada";
- El equipo y maquinaria debe reunir los requisitos; *y*
- El uso del equipo y maquinaria debe calificar para el propósito. Para calificar, ciertos equipos y maquinarias deben ser usados exclusivamente para los propósitos descritos anteriormente.

Para determinar si califica para la exención parcial, visite los siguientes sitios web:

Equipo y maquinaria agropecuaria:

www.boe.ca.gov/sutax/exemptfem.htm

Equipo y maquinaria para la extracción de madera

www.boe.ca.gov/sutax/exemptthar.htm

Si planea comprar, o ya ha comprado, equipo y maquinaria que califica para la exclusión parcial de impuesto, no se le exigirá pagar una porción de la tasa de impuesto sobre la venta y sobre el uso.

A partir del 1 de enero de 2016, la tasa vigente es de 5.25%.

Si su compra reúne los requisitos para la exención parcial de impuesto,

Usted puede:

- Pagar el debido impuesto (luego de reclamar la exención parcial) directamente a la BOE; *ó*
- Pagar el impuesto (sin descuento por la exención parcial) al DMV en el momento en que se registre, y solicitar un reembolso a la BOE del monto del pago en exceso.

Si decide pagar directamente a la BOE, con el propósito de registrar el equipo y maquinaria con el DMV sin pagar impuesto adicional, debe presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (use tax clearance request) (BOE-106) y enviarla a cualquier oficina regional de BOE . Si su solicitud es aprobada, La BOE le expedirá un certificado de dispensa del impuesto sobre el uso que debe llevar al DMV al momento del registro.

Si usted decide pagar el impuesto al DMV, usted puede solicitar un reembolso por el monto de la exención parcial a la BOE para recibir el monto de la exención parcial. El DMV también tiene procedimientos especiales para el registro de ciertos equipos y maquinarias agrícolas. Sírvase consultar*www.dmv.ca.gov* para más información.

Para solicitar un reembolso o crédito por el pago en exceso de impuestos sobre el uso debido la compra de equipo o maquinaria calificada, debe escribir prontamente o enviar un formulario BOE-101-DMV, *Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV* completo y con toda la documentación de apoyo a cualquier oficina local de la BOE o a la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores (Consumer Use Tax Section) a la siguiente dirección:

Consumer Use Tax Section MIC:37
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0037

En general, una reclamación de reembolso o crédito debe ser presentada dentro de los tres años siguientes al último día del mes o seis meses a partir de la fecha de pago, el período que caduque a última instancia. En general, luego del vencimiento de esta fecha límite no podemos por ninguna razón reembolsarle por su pago en exceso.

Al solicitar un reembolso, proporcione la siguiente documentación:

- Una copia del certificado de título o del registro actual, si el título no está disponible;
- Una copia de constancia escrita de que participa en una industria categorizada como uno de los códigos requeridos de la Norma de Clasificación Industrial (Standard Industrial Classification), como por ejemplo, una copia de una declaración de impuestos sobre el ingreso actual que incluya el inventario F, el cual muestra un código NAICS equivalente; o una copia de un contrato de empleo o servicio);
- Una copia de la cuenta de la venta o factura de compra;
- Un certificado de exclusión parcial, debidamente completado, que respalde la exclusión parcial que se reclama.

Puede descargar copias de aquí:

Certificado para equipos agrícolas (Farm equipment certificate)

www.boe.ca.gov/pdf/boe230d.pdf

Certificado para equipos de extracción de madera (Timber harvesting equipment certificate)

www.boe.ca.gov/pdf/boe230h.pdf

Si se aprueba su solicitud, BOE le enviará por correo postal un cheque de reembolso.

- Pague el impuesto—con descuento por la exención parcial—directamente a BOE y reciba de BOE una dispensa del impuesto para presentarla ante el DMV.

Para solicitar un BOE-111, *Certificado de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos, Viviendas Móviles y Autobuses Comerciales (Certificate of Vehicle, Mobile Home or Commercial Coach Use Tax Clearance)* o un BOE-111-B, *Certificado de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso Para Embarcaciones (Certificate of Vessel Use Tax Clearance)*, usted debe enviar un formulario BOE-106, *Solicitud de Dispensa del impuesto sobre el Uso para Vehículos/ Embarcaciones (Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request* a la BOE. Si usted está registrando más de un vehículo, puede adjuntar una lista al formulario.

Envíe su solicitud (BOE-106) por correo junto con copias de la documentación de apoyo directamente a nuestra Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores en:

Consumer Use Tax Section MIC:37
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0037

En su solicitud, sírvase indicar que usted reclama una exclusión parcial del impuesto. Junto con su solicitud, envíe la documentación listada en la sección anterior.

SUPLEMENTO 3

¿Se le cobró la tasa de impuestos incorrecta sobre vehículos o embarcaciones?

Introducción

En California, la tasa de impuestos sobre ventas y uso puede variar entre ciudades y condados ya que existen jurisdicciones fiscales especiales que imponen un impuesto adicional. Si usted registra un vehículo o embarcación ante el DMV bajo una dirección dentro de una jurisdicción fiscal especial, el impuesto de dicha jurisdicción está incluido como parte del total del impuesto recaudado.

Si usted compra un vehículo o embarcación a un particular (y no a un concesionario registrado) se requiere que lo registre con el DMV. Habitualmente, el DMV le cobrará un impuesto sobre el uso por la transacción en base a la dirección del lugar donde el vehículo o embarcación está registrado. En ciertos casos, la tasa de impuestos puede cobrarse erróneamente a causa de un código postal que cruza las fronteras de una ciudad o condado.

Para verificar su tasa de impuestos, utilice el mapa interactivo de la BOE en *www.boe.ca.gov/taxrate* , e ingrese la dirección donde el vehículo o embarcación será registrado. Compare esta tasa con la que se le cobró al registrar el vehículo o embarcación. Si se le cobró una cantidad equivocada, puede presentar una reclamación para reembolso ante la BOE. Sírvase consultar la publicación 117, *Presentación de una Reclamación para Reembolso (Filing a Claim for Refund).*

California City and County Sales and Use Tax Rates (Tasas de impuestos sobre las ventas y sobre el uso para las ciudades y condados de California), proporciona información sobre los errores que pueden darse en el uso de un código o dirección postal para determinar una tasa de impuesto de ventas, y también explica los cambios recientes en las tasas de impuestos, la historia de las tasas de impuestos sobre las ventas y sobre el uso, las tasas y fechas efectivas de los impuestos de distrito, y la tasa de los impuestos sobre las ventas combinadas, sobre el uso y de distrito en determinadas ciudades y comunidades de California.

Además, algunas ciudades han desarrollado una base de datos de direcciones disponibles en *www.boe.ca.gov/sutax/cityaddresses.htm* para ayudar a los minoristas y consumidores en la identificación de direcciones que se encuentran dentro de jurisdicciones fiscales especiales. En cooperación con estas ciudades, el sitio web de BOE proporciona vínculos a sus bases de datos de direcciones. Si tiene preguntas acerca de las direcciones, debe contactar directamente las ciudades.

Comuníquese con la Unidad de Ingresos y Asignaciones Locales (Local Revenue and Allocation Unit) de BOE al 1-916-324-3000 si tiene alguna pregunta con respecto a esta información.

Ejemplo: Usted registró su automóvil en su casa ubicada en el Condado de Fresno. Usted vive cerca de la Ciudad de Reedley (aunque no directamente en la ciudad), que es un distrito de impuestos especiales. Las casas en la Ciudad de Reedley tienen el mismo código postal que usted. Si la tasa del impuesto sobre uso que cobró el DMV incluye el impuesto de distrito de Reedley, usted no es responsable por ese impuesto de distrito.

Si el DMV le cobra un impuesto de distrito del que usted no es responsable, tal como se describió anteriormente, usted tiene dos opciones.

Usted puede:

- Pagar el impuesto correcto en una oficina regional de BOE y obtener una dispensa del impuesto antes de registrar su vehículo, *ó*
- Pagar el impuesto requerido por el DMV y presentar una solicitud de reembolso del impuesto de distrito ante BOE.

Sírvase consultar la publicación 117, *Presentación de una Reclamación para Reembolso (Filing a Claim for Refund),* o llame a nuestro Centro de Información del Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711).

Si elige pagar su responsabilidad del impuesto sobre el uso directamente a la BOE

Puede escribir a la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores (Consumer Use Tax Section) de la BOE o visitar una oficina regional de la BOE para pagar el impuesto sobre uso por su vehículo o embarcación. Para obtener un servicio más rápido al realizar su pago, recomendamos que visite una *oficina regional de la BOE* o visite nuestro sitio web en

www.boe.ca.gov para obtener otra información de contacto. Además, la BOE ofrece dos *aplicaciones móviles* para que quienes pagan impuestos y derechos realicen sus diligencias desde cualquier lugar con rapidez, facilidad y conveniencia. Es un beneficio a su alcance.

Después de pagar el impuesto sobre el uso, BOE le entregará un certificado *BOE-111* o *BOE-111-B* para que lo presente ante el DMV cuando registre su vehículo o embarcación. El DMV no cobrará el impuesto sobre el uso, ya que la dispensa indicará que usted ya pagó su responsabilidad del impuesto sobre el uso.

Ya sea que escriba o visite una oficina de la BOE, necesita proporcionar un formulario debidamente completado BOE-106, *Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones (Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request)*. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, puede añadir una lista al formulario.

Incluya copias de documentación que puede incluir, pero no se limita a:

- El certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible.
- Su declaración o evaluación de impuestos sobre bienes que muestre la dirección física y el número de lote; *ó*
- Una factura de servicios públicos con su nombre y dirección.

Si elige pagar el impuesto al DMV y después solicitar un reembolso,

Puede solicitar un reembolso a BOE por medio de una carta o presentando un formulario de reclamo de reembolso BOE-101-DMV,

Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV:

- Si presenta una carta a la BOE indique el monto del impuesto que pagó y explique por qué tiene derecho a un reembolso de la porción estatal del monto total pagado (actualmente 5.25 %).

Adjunte a su solicitud copias de los siguientes documentos:

- El certificado del título o del registro actual, si el título no está disponible; *y*
- Su declaración o evaluación de impuestos sobre bienes que muestre la dirección física y el número de lote (si existe); *y*
- Una factura de servicios públicos con su nombre y dirección.

Envíe su carta o formulario BOE-101-DMV y la documentación de respaldo a cualquier oficina regional de la BOE ó a la Sección de Impuestos Sobre el Uso para Consumidores (Consumer Use Tax Section) en:

Consumer Use Tax Section MIC:37
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0037

Sírvase consultar la publicación 117, *Filing a Claim for Refund* que incluye una BOE 101-DMV *Claim for Refund or Credit for Tax Paid to DMV*. Para más información llame a nuestro Centro de Información del Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711).

Nota:

Existen límites de tiempo para presentar un reclamo de reembolso. En general, una reclamación de reembolso del impuesto sobre uso de un vehículo o embarcación que haya registrado ante el DMV, debe ser presentada dentro de los tres años siguientes a o seis meses a partir de la fecha de pago en exceso, el período que caduque a última instancia.

Consulte la publicación 17, *Procedimientos de Apelaciones: Impuestos sobre las Ventas y Uso e Impuestos Especiales (Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes)*, para más información.

SUPLEMENTO 4

Vehículos y embarcaciones sin documentar adquiridos para su uso en el comercio interestatal y extranjero

La siguiente información es aplicable a la compra y registro de vehículos (incluyendo remolques) o embarcaciones sin documentar que están destinados para su uso en el comercio interestatal o extranjero. Si el bien es un vehículo, no se aplicará el impuesto sobre el uso si la mitad o más de las millas recorridas por el vehículo durante el período de seis meses inmediatamente después de su entrada a este estado son millas comerciales recorridas durante el comercio interestatal o extranjero. Si el bien es una embarcación, no se aplicará el impuesto sobre el uso si la mitad o más de las millas náuticas recorridas por la embarcación durante el período de seis meses inmediatamente después de su entrada al estado son millas comerciales recorridas durante el comercio interestatal o extranjero.

Para sustentar una exención por comercio interestatal y extranjero, deben mantenerse las siguientes pruebas documentales:

1. Verificación de entrega fuera del estado de California;
2. Verificación de que el primer uso funcional del vehículo o embarcación fue fuera de California antes de su ingreso inicial a California. El "primer uso funcional" de vehículos o embarcaciones comerciales ocurre generalmente cuando el vehículo se utiliza por primera vez para llevar carga o pasajeros, o cuando el vehículo es enviado a recoger una carga o grupos específicos de pasajeros;
3. Documentación que establezca la fecha en que el vehículo o embarcación ingresó por primera vez a California, y
4. Documentación que valide la ubicación o el uso del vehículo o embarcación desde la fecha de entrega fuera del estado y durante el período permitido; la fecha en que el vehículo o embarcación ingresó por primera vez a California y durante los siguientes seis meses.

Si un vehículo o embarcación ingresa a California vacío (sin carga o pasajeros) y no fue enviado a recoger carga o pasajeros, se considerará que su primer uso funcional en California ha tomado lugar.

Nota: El navegar parcialmente en altamar durante la travesía rumbo a y a partir de puertos de California, no califica en sí a una embarcación para la exclusión. Para que se considere como una travesía de comercio interestatal o extranjero, la embarcación debe ingresar a otro estado o país. El hecho de que una embarcación navegue fuera del límite de tres millas y regrese a California, no se considera como comercio interestatal o extranjero.

Embarcaciones Contratadas para el Transporte de Personas o Bienes—Regulación 1594

El impuesto sobre el uso no se aplica a embarcaciones no documentadas si se utilizan principalmente para el transporte de personas o bienes bajo contrato, desde este a otro estado o país del extranjero, o viceversa.

Bajo ciertas condiciones, barcazas, remolcadores, trasbordadores y taxis acuáticos que operan completamente dentro del estado, podrían calificar para la exclusión. Su uso principal debe ser:

- Transportar carga que se dirige rumbo al comercio interestatal o extranjero;
- Remolcar o ayudar en su movimiento a embarcaciones utilizadas principalmente para el transporte de pasajeros o carga para comercio interestatal o extranjero; *ó*
- Taxis acuáticos ocupados en el transporte de pilotos portuarios desde y hacia embarcaciones, con el propósito de navegar o asistir a dichas embarcaciones para terminar o iniciar su travesía desde o hacia lugares fuera de California.

Para demostrar que la embarcación se utiliza para el transporte de personas o bienes bajo contrato, normalmente ésta debe generar una cierta cantidad de ingresos brutos de esta actividad durante sus primeros 12 meses de operación. Los ingresos brutos anuales por tales servicios de transporte deben ser superiores al 10% del costo de la embarcación al comprador o arrendador o $25,000, cualquiera que sea menos (se pueden incluir todos los ingresos brutos de transportar pasajeros o bienes bajo contrato). Si los ingresos brutos de una embarcación que le pertenece o alquila son inferiores a la cantidad requerida, la BOE asumirá que no la utiliza para el transporte de personas o bienes bajo contrato, a menos que usted pueda establecer claramente lo contrario. Las naves marítimas no utilizadas para servicios de transporte contratados no reúnen los requisitos para la exclusión de uso principal en el comercio interestatal y extranjero.

Cómo presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso (BOE-111 o BOE-111-B)

Para presentar una solicitud de dispensa del impuesto sobre el uso, presente el formulario BOE-106, *Vehicle/Vessel Use Tax Clearance Request,(Solicitud de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones),* a la BOE. Si va a registrar más de un vehículo o embarcación, adjunte una lista al formulario. Debe presentar la siguiente documentación junto con su solicitud:

- Una copia del certificado de título o certificado de origen
- Una copia del acuerdo de compra o factura de venta
- Documentos que confirmen la entrega fuera de California
- Documentos que confirmen el primer uso funcional fuera de California, por ejemplo, su conocimiento de embarque o su manifiesto de pasajeros
- Registros de conductor/embarcación (a partir de la fecha de compra y hasta la fecha actual)
- Recibos de combustible (a partir de la fecha de compra y hasta la fecha actual)
- Conocimientos de embarque, facturas de entrega, listados o manifiestos de pasajeros (a partir de la fecha de adquisición y hasta la fecha actual)

Si se le expidió un certificado BOE-111 o BOE-111-B, *Certificado de Dispensa del Impuesto Sobre el Uso (Certificate of Use Tax Clearance)*, debe llevarlo al DMV para finalizar el proceso de registro del vehículo o la embarcación ante ese departamento.

La BOE se comunicará con usted al final del período permitido para obtener documentación adicional que sustente y verifique el uso del vehículo o la embarcación en el comercio interestatal o extranjero. La documentación adicional debe incluir lo siguiente:

- Registros de conductor/embarcación
- Conocimientos de embarque o facturas
- Recibos de combustible
- Cualquier otro documento similar que muestre el origen y el destino de cada carga durante los seis primeros meses tras el ingreso en California

Si el uso del bien no reúne los requisitos para la exención, BOE le asesorará de su responsabilidad del impuesto sobre el uso.

BOE-106-S (FRONT) REV. 16 (1-15)

ESTADO DE CALIFORNIA
BOARD OF EQUALIZATION

SOLICITUD PARA DISPENSA DEL IMPUESTO SOBRE EL USO PARA VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES

NOMBRE DEL RECLAMANTE	No. TELEFÓNICO	DIRECCIÓN DE EMAIL

DIRECCIÓN (calle, ciudad, estado, código postal)

NOMBRE DEL VENDEDOR O CESIONISTA	No. TELEFÓNICO	DIRECCIÓN DE EMAIL

DIRECCIÓN (calle, ciudad, estado, código postal)

MARCA: ☐ Vehículo ☐ Embarcación			AÑO
FECHA EN LA QUE USTED APLICÓ PARA REGISTRO EN CALIFORNIA	NÚMERO(s) DE LICENCIA/NÚMERO(s) de CF/NÚMERO(s) DE CALCOMANÍA	NÚMERO(s) DE VIN/NÚMERO(s) DE HIN/ NÚMERO(s) DE SERIE	FECHA DE COMPRA O TRANSFERENCIA
LUGAR DE COMPRA/TRANSFERENCIA	FECHA EN QUE EL VEHÍCULO/EMBARCACIÓN INGRESÓ A CALIFORNIA	FECHA EN QUE USTED SE HIZO RESIDENTE EN CALIFORNIA	FECHA DE EMPLEO EN CALIFORNIA

¿EL VEHÍCULO/EMBARCACIÓN ESTABA REGISTRADO A SU NOMBRE FUERA DEL ESTADO DE CALIFORNIA? ¿SÍ? ¿EN QUÉ LUGAR?

PARA VIVIENDAS MÓVILES ÚNICAMENTE	MODELO	AÑO	FABRICANTE DE LA VIVIENDA MÓVIL	PRECIO DE COMPRA	TAMAÑO

Mediante la presente solicito una Dispensa del Impuesto sobre el Uso para Vehículos y Embarcaciones con el propósito de completar el registro en el DMV/HCD sin hacer pago del impuesto sobre el uso de California, debido a la siguiente razón:

Mediante la presente certifico que mis declaraciones anteriores son verdaderas y correctas a mi mejor saber y entender.

FIRMA DEL RECLAMANTE	FECHA

Para más información sobre los documentos requeridos para presentar esta solicitud, sírvase consultar la publicación 52, de la California State Board of Equalization (BOE), Cómo solicitar una Dispensa del impuesto sobre el Uso de Vehículos y Embarcaciones para Registro en el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) de California, disponible en www.boe.ca.gov Lleve o envíe por correo todos los formularios requeridos a una oficina local de la BOE (Consulte el sitio web de la BOE, o llame al

PARA USO DE LA BOE ÚNICAMENTE

BREVE DECLARACIÓN DE LOS HECHOS

EVIDENCIA PRESENTADA (adjunte copias)

CONCLUSIÓN

☐ **Gravable**

- ☐ Impuesto pagado a un distribuidor fuera del estado.
- ☐ Declaración y pago recibido. Incluya el número de prensa BOE-111 en la declaración.
- ☐ Impuesto a pagar al DMV/HCD.
- ☐ Solicitación de un plan de pagos. Copia de los documentos para la Consumer Use Tax Section. Incluya el número de prensa BOE-111 en la solicitud para un plan de pago.

☐ **Exento** (Basado en una evaluación de los documentos)

☐ **Dispensa Emitida** (Para registro únicamente)
**Si el período de prueba ya se ha vencido, se requiere una determinación de gravable, exento, denegado o retirado.*

Requerido para el periodo de prueba que no se ha vencido:

- ☐ Copia del contrato de compra
- ☐ Declaración de entrega fuera del estado
- ☐ Carta BOE-111-AT proporcionada al contribuyente
- ☐ Copia completa del paquete de documentos BOE-106 para HQ – CUTS
- ☐ Documentación adicional de respaldo (opcional)

☐ **Denegado/Retirado** (Se requiere documentación adicional, todos los documentos se han devuelto al contribuyente).

PREPARADO POR	DISTRITO/ UNIDAD	FECHA
APROBADO POR		FECHA

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPENSA DE IMPUESTOS SOBRE EL USO:

☐ Formulario BOE-111, *Vehículo/Casa Móvil, Autobús Comercial*

☐ Formato 111-B, *Embarcación*

PRENSA No.	FIRMADO POR:

PARA MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información o ayuda sobre cómo la ley de impuestos sobre ventas y uso es aplicable a sus operaciones comerciales, por favor aproveche los recursos que se enumeran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE
1-800-400-7115
TTY: 711

Los representantes de servicio al cliente están a su disposición de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días festivos estatales. Además del inglés, la ayuda está disponible en otros idiomas.

OFICINAS REGIONALES

Ciudad	Código de área	Número telefónico
Bakersfield	1-661	395-2880
Culver City	1-310	342-1000
El Centro	1-760	352-3431
Fairfield	1-707	427-4800
Fresno	1-559	440-5330
Glendale	1-818	543-4900
Irvine	1-949	440-3473
Norwalk	1-562	466-1694
Oakland	1-510	622-4100
Rancho Cucamonga	1-909	257-2900
Rancho Mirage	1-760	770-4828
Redding	1-530	224-4729
Riverside	1-951	680-6400
Sacramento	1-916	227-6700
Salinas	1-831	443-3003
San Diego	1-858	385-4700
San Francisco	1-415	356-6600
San Jose	1-408	277-1231
Santa Clarita	1-661	222-6000
Santa Rosa	1-707	576-2100
Ventura	1-805	677-2700
West Covina	1-626	480-7200
Oficinas regionales en otros estados		
Chicago, IL	1-312	201-5300
Houston, TX	1-713	739-3900
New York, NY	1-212	697-4680
Sacramento, CA	1-916	227-6600

INTERNET

www.boe.ca.gov

Usted puede acceder a nuestro sitio web para obtener información adicional —como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones y manuales de políticas—que le ayudará a entender cómo se aplica la ley a su negocio.

También puede verificar el número de permiso de un vendedor en el sitio web de la BOE web (busque el enlace Verify a Permit/License (Verificar un Permiso o Licencia)" o llamando a nuestro servicio automático gratuito de verificación al 1-888-225-5263.

Versiones en multilingües de las publicaciones están a su disposición en nuestro sitio web at *www.boe.ca.gov.*

Otro buen recurso —especialmente para los negocios que inician— es el Centro de Servicios de Impuestos de California (California Tax Service Center) en *www.taxes.ca.gov.*

SERVICIO DE ENVÍO POR FAX

Nuestro servicio de envío por fax le permite solicitar formularios y publicaciones y está a su disposición las 24 horas del día. Llame al 1-800-400-7115 y elija la opción de fax. Le enviaremos su selección por fax dentro de un plazo de 24 horas.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS (TAX INFORMATION BULLETIN)

El boletín trimestral Tax Information Bulletin (TIB) incluye artículos sobre la aplicación de la ley a determinados tipos de transacciones, así como avisos de publicaciones nuevas y actualizadas y otros artículos de interés. Usted puede encontrar los boletines actuales y en archivo en nuestro sitio web en *www.boe.ca.gov/news/tibcont.htm.* Inscríbase en la lista de correo electrónico de actualizaciones de BOE y reciba un aviso cuando el número más reciente del boletín sea publicado en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

La mayoría de nuestras oficinas regionales ofrecen clases básicas gratuitas sobre el impuesto a las ventas y al uso. Algunas de estas clases se ofrecen en otros idiomas. Consulte la sección "Sales and Use Tax" (Impuesto a las Ventas y al Uso) en nuestro sitio web *www.boe.ca.gov* para obtener una lista de clases y lugares de dictado. Además, para obtener información sobre las clases, puede llamar a su oficina regional local. También ofrecemos tutoriales en línea incluyendo el seminario básico de impuesto sobre las ventas y el uso y cómo presentar su declaración de impuestos, a los que puede acceder en cualquier momento en nuestro sitio web. Algunos seminarios en línea se ofrecen también en otros idiomas.

ASESORAMIENTO DE IMPUESTOS POR ESCRITO

Para su protección, es mejor que obtenga el asesoramiento sobre impuestos por escrito. Se le podría exonerar de los cargos por impuestos, multas o intereses por una operación si determinamos que el asesoramiento por escrito que le dimos no era correcto con respecto a dicha operación y que usted confió de manera razonable en ese asesoramiento al no pagar la cantidad adecuada de impuesto. Para poder recibir esta exoneración, la solicitud de asesoramiento debe estar por escrito, identificar al contribuyente a quien se le dio el asesoramiento y describir por completo los hechos y circunstancias de la transacción.

Visite nuestro sitio web en *www.boe.ca.gov/info/email.html* para enviar su solicitud por correo electrónico. También puede enviar su solicitud en una carta a: Audit and Information Section, MIC:44, State Board of Equalization, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente o si no ha podido resolver un desacuerdo usando los medios normales (por ejemplo, hablando con su supervisor), consulte *Understanding Your Rights as a California Taxpayer,* publication 70, o comuníquese con la oficina del Defensor de los Derechos del Contribuyente (Taxpayers' Rights Advocate Office) al 1-916-324-2798 (o llamada gratuita al 1-888-324-2798) para obtener ayuda. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribir a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70; State Board of Equalization; P.O. Box 942879; Sacramento, CA 94279-0070.

REGULACIONES, FORMULARIOS Y PUBLICACIONES

El listado varía según la publicación

A continuación, un listado de ciertos reglamentos, formularios y publicaciones que pueden ser de su interés. Un listado completo de los reglamentos de impuestos sobre ventas y uso se encuentra en el sitio web de BOE. También están disponibles versiones multilingües de nuestras publicaciones y otros materiales de divulgación multilingüe en *www.boe.ca.gov/languages/menu.htm*.

REGULACIONES

1593, *Aeronaves y Repuestos para aeronaves*

1594, *Naves Acuáticas*

1595, *Ventas Ocasionales—Venta de una Empresa-Reorganización de una Empresa*

1610, *Vehículos, Embarcaciones y Aeronaves*

1616, *Áreas Federales*

1620, *Comercio Interestatal y Extranjero*

PUBLICACIONES

17, *Procedimientos para Apelaciones: Impuestos sobre las Ventas y el Uso e Impuestos Especiales*

40, *La Industria de Naves Acuáticas*

61, *Impuestos sobre las Ventas y el Uso: Exenciones y Exclusiones*

66, *El Sector Agropecuario*

79, *Embarcaciones Documentadas y los Impuestos de California*

105, *Impuestos Distritales y Mercancías Entregadas*

110, *Información Básica acerca del Impuesto Sobre el Uso de California*

117, *Presentación de una Reclamación de Reembolso*

123, *Empresas de California: Cómo Determinar la Obligación de Pago del Impuesto Sobre el Uso de California*

146, *Ventas a Indígenas Americanos y Ventas en la Nación Indígena*

FORMULARIOS

BOE-101, *Reclamación para Reembolso o Acreditación*

BOE-101-DMV, *Reclamación para Reembolso o Acreditación de Impuestos Pagados al DMV*

BOE-106, *Solicitud de Dispensa del Impuesto sobre el Uso para Vehículos/Embarcaciones*

Para más información visite nuestro sitio en el Internet
獲取進一步訊息線上訪問
자세한 정보가 필요하면 인터넷으로 접속하십시요
Để biết thêm chi tiết vào mạng

NOTAS

NOTAS

CALIFORNIA STATE BOARD OF EQUALIZATION • 450 N STREET • SACRAMENTO, CALIFORNIA
MAILING ADDRESS: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001